



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

ACTA

Expediente nº:

PLN/2021/1

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

| | |
|--------------------------|---|
| Tipo Convocatoria | Ordinaria |
| Fecha | 4 de marzo de 2021 |
| Duración | Desde las 20:30 hasta las 21:05 horas |
| Lugar | Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayto. de Cardeñuela Riopico |
| Presidida por | Nicasio Gómez Ruiz |
| Secretario | Alberto González Rámila |

| Nombre y Apellidos | Asiste |
|---------------------------|---------------|
| Ana María Ureta García | SÍ |
| Gloria Burgos Izquierdo | SÍ |
| Julio Hernando Cano | SÍ |
| Nicasio Gómez Ruiz | SÍ |
| Pablo Sevilla Conejero | SÍ |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior (17/12/2020).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 17 de diciembre de 2020, cuya minuta ha sido distribuida con la convocatoria y ha estado expuesta en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica.

No procediendo hacer correcciones, el Sr. Alcalde declara el acta aprobada por unanimidad de los cinco concejales de la Corporación presentes de los cinco que la componen

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Ctra. Villafría a Villalval nº 40, Cardeñuela Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430904. Fax: 947430904



Cód. Validación: 3D997MWJ7Q6D7JC6BHN3AEJ2K | Verificación: <https://cardeñuelariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

legalmente.

Dación de cuenta y ratificación, si procede, del Decreto de Alcaldía por el que se aprueba la Modificación Presupuestaria 3/2020.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la necesidad de ampliar créditos para afrontar los gastos proyectados por la Corporación, vistos los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Sr. Presidente somete a ratificación del Pleno el Decreto de fecha 30 de diciembre de 2020 de aprobación de la Modificación Presupuestaria 3/2020 que se transcribe a continuación de manera literal:

"D. NICASIO GOMEZ RUIZ, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO,

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 3/20 de Transferencia de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 3/20 del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

| <i>Transferencias de Crédito (Aumento)</i> | | | | |
|--|---------------------|------------------|------------------------------|-----------------|
| <i>Orgánica</i> | <i>Por Programa</i> | <i>Económica</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
| | 1630 | 13000 | <i>Retribuciones básicas</i> | 1.061,00 |
| | 1630 | 16000 | <i>Seguridad Social</i> | 219,00 |
| | | | <i>Total TCA.....</i> | <i>1.280,00</i> |

| <i>Transferencias de Crédito (Disminución)</i> | | | | |
|--|---------------------|------------------|--|----------------|
| <i>Orgánica</i> | <i>Por Programa</i> | <i>Económica</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
| | 1650 | 22100 | <i>Energía eléctrica (Alumbrado público)</i> | -1.280,00 |

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Ctra. Villafra a Villalval nº 40, Cardeñuela Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430904. Fax: 947430904



Cód. Validación: 3D997WUJ7Q6D7JC6DHNAEJ2K | Verificación: <https://cardeñuelariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

| | | | |
|---|------------|------------|-----------|
| I. Total Operaciones no financieras (a + b) | 149.505,83 | 157.156,43 | -7.650,60 |
| II. Activos Financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| III. Pasivos Financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Resultado presupuestario del ejercicio (I+II+III) | 149.505,83 | 157.156,43 | -7.650,60 |

A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes liquidados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

| Concepto | Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-) |
|---|--|
| Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1 | 0,00 |
| Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2 | 0,00 |
| Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3 | 0,00 |
| (+) Ajuste por liquidación PIE - 2008 | 0,00 |
| (+) Ajuste por liquidación PIE - 2009 | 0,00 |
| (+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a PIE- 2008 Y PIE- 2009 Reconocimiento liquidación negativa PTE 2018: 621,72 € Reintegro liquidación negativa PTE 2017: y PTE 2018: 1.590,48 + 397,62 = 1.988,10 € Ajuste: Reintegros - Reconocimiento = 1.366,38 € | 1.366,38 |
| Intereses | 0,00 |
| Diferencias de cambio | 0,00 |
| Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local | 0,00 |
| Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones) | 0,00 |
| Dividendos y Participación en beneficios | 0,00 |
| Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea | 0,00 |
| Operaciones de permuta financiera (SWAPS) | 0,00 |
| Operaciones de reintegro y ejecución de avales | 0,00 |
| Aportaciones de Capital | 0,00 |
| Asunción y cancelación de deudas | 0,00 |
| Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto | 0,00 |
| Adquisiciones con pago aplazado | 0,00 |
| Arrendamiento financiero | 0,00 |
| Contratos de asociación publico privada (APP's) | 0,00 |
| Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Publica | 0,00 |
| Préstamos | 0,00 |
| Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto | 0,00 |

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Ctra. Villafra a Villalval nº 40, Cardeñuela Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430904. Fax: 947430904



Cód. Validación: 3D997MWJ7Q6D7JC6DHNAEJ2K | Verificación: <https://cardeñuelariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

| | |
|--|------------------|
| Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación | |
| Subvenciones contabilizadas ADO en Diputación y DR en 2019 por Ayto: 4.922,34 € | -4.194,24 |
| Subvenciones contabilizadas DR por Ayto y no ADO por Diputación: 9.116,58 € | |
| Ajuste: + subvenciones O Diputación y no DR Ayto - subvenciones DR Ayto y no O Diputación | |
| Otros(1) | 0,00 |
| Total ajustes a la Liquidación del Presupuesto de la Entidad | -2.827,86 |

Capacidad/necesidad de financiación:

| Capacidad / Necesidad de financiación | |
|--|-------------------|
| Ingresos No Financieros | 149.505,83 |
| Gastos No Financieros | 157.156,43 |
| Saldo presupuestario | -7.650,60 |
| (+/-) Ajustes | -2.827,86 |
| Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit) | -10.478,46 |

Conclusión: No cumple la estabilidad presupuestaria. Sin consecuencias por la suspensión de las reglas fiscales.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

Primero: Cálculo del gasto computable:

| Concepto | Liquidación del ejercicio anterior | Liquidación del ejercicio actual |
|--|------------------------------------|----------------------------------|
| Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos | 144.044,36 | 157.156,43 |
| (-) Suma de los Intereses financieros | (-) 0,00 | (-) 0,00 |
| Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC | | |
| (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales | | |
| (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local. | | |
| (+/-) Ejecución de Aavales | | |
| (+) Aportaciones de capital | | |
| (+/-) Asunción y cancelación de deudas | | |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto | | |
| (+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas. | | |
| (+/-) Adquisiciones con pago aplazado | | |
| (+/-) Arrendamiento financiero | | |

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Ctra. Villafraía a Villalval nº 40, Cardeñuela Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430904. Fax: 947430904



Cód. Validación: 3D997MWJ7Q6D7JC6DHNAEJ2K | Verificación: <https://cardeñuelariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

| | | |
|---|--|----------------------------------|
| (+) Préstamos (-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012 (-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública Otros (especificar) | | |
| Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda | 144.044,36 | 157.156,43 |
| (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas Unión Europea Estado Comunidad Autónoma Diputaciones (Molino: 10.923,08 € + PPC20: 30.389,58 € + Empleo: 10.000 €) Otras Administraciones Públicas (-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación | -43.521,82 -709,52 -5.467,01 -37.345,29 | -51.312,66 -51.312,66 |
| Total de Gasto Computable del ejercicio | 100.522,54 | 105.843,77 |
| (+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos | | |
| (-) Disminución del gasto computable por Inversiones financieramente sostenibles | | |

Descripción del cambio normativo

| | Importe Incremento/disminución en Presupuesto actual | Normas que cambian | Aplicación Presupuestaria | Observaciones |
|--|--|--------------------|---------------------------|---------------|
| | | | | |

| Descripción Inversión financieramente sostenible | Aplicación económica | Grupo de programa de gasto | Estimación de obligaciones reconocidas en el ejercicio | Observaciones |
|--|----------------------|----------------------------|--|---------------|
| | | | | |

Segundo: Variación del gasto computable de la entidad:

| | |
|--|------------|
| Gasto computable ejercicio anterior sin IFS (1) | 100.522,54 |
| Disminución gasto inversiones financieramente sostenibles ejercicio anterior (2) | 0,00 |
| Gasto computable ejercicio anterior (3 = 1+2) | 100.522,54 |
| Tasa referencia de crecimiento del PIB (4) | 2,90 |
| Gasto computable x tasa incremento (5 = 3*4) | 103.437,69 |
| Aumentos / Disminuciones por cambios normativos (6) | 0,00 |
| Límite de la Regla de Gasto (7 = 5+6) | 103.437,69 |
| Disminución por inversiones financieramente sostenibles ejercicio actual (8) | 0,00 |
| Gasto computable liquidación ejercicio actual (9) | 105.843,77 |

| | |
|--|-----------|
| Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Liq. Pto (7-9) | -2.406,08 |
|--|-----------|

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

| | |
|---|-------|
| % incremento gasto computable ejercicio actual sobre ejercicio anterior (10 = (9)/(3)/-1)x100 | 5,29% |
|---|-------|

Conclusión: No se valora el cumplimiento de la regla de gasto por la suspensión de las reglas fiscales y consecuente derogación del objetivo de la regla de gasto. En la OVEL no se registrará ni el Límite de Regla de gasto ni la diferencia con el gasto computable.

| | |
|---|-----------|
| | 24.106,45 |
| II. Saldos de dudoso cobro | 4.506,40 |
| III. Exceso de financiación afectada | 709,52 |
| IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III) | 18.890,53 |





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

| Estado de Gastos | Importe |
|---------------------------------|------------|
| Créditos iniciales | 145.000,00 |
| Modificaciones de créditos | 29.400,00 |
| Créditos definitivos | 174.400,00 |
| Gastos Comprometidos | 157.156,43 |
| Obligaciones reconocidas netas | 157.156,43 |
| Pagos realizados | 157.156,43 |
| Obligaciones pendientes de pago | 0,00 |
| Remanentes de crédito | 17.243,57 |

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

| Estado de Ingresos | Importe |
|-------------------------------|------------|
| Previsiones iniciales | 145.000,00 |
| Modificaciones de previsiones | 29.400,00 |
| Previsiones definitivas | 174.400,00 |
| Derechos reconocidos netos | 149.505,83 |
| Recaudación neta | 140.389,25 |
| Derechos pendientes de cobro | 9.116,58 |
| Exceso previsiones | 24.894,17 |

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma."

Sometido a debate y votación es ratificado por unanimidad de los cinco concejales de la Corporación presentes de los cinco que la componen legalmente.

Acuerdo de elección del nuevo Juez de paz suplente de Cardeñuela Riopico.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Visto que en el mes de marzo de 2021 quedará vacante el cargo de Juez de Paz suplente.

El Sr. Alcalde comunica, que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la plaza de Juez de Paz suplente de esta localidad, se han presentado únicamente el siguiente candidato para ocupar el citado cargo:

-D. Antolín Contreras Sobrado.

Examinada la solicitud presentada, a la que se acompaña fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el reglamento de los Jueces de Paz, recordándose que la elección debe producirse por mayoría absoluta, se procede a la votación con carácter ordinario, con el siguiente resultado:

-D. Antolín Contreras Sobrado: 4 votos

-Abstención de D. Julio Hernando Cano.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, por cuatro votos a favor y una abstención de los cinco concejales presentes, de los cinco que legalmente componen la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - El candidato D. Antolín Contreras Sobrado es elegido por cuatro votos a favor y una abstención, por lo tanto con el quórum exigido legalmente de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación como persona idónea para ocupar el cargo de Juez de Paz suplente de Cardeñuela Riopico.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Ctra. Villafra a Villalval nº 40, Cardeñuela Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430904. Fax: 947430904



Cód. Validación: 3D997MWJ7Q6D7JC6DHNAEJ2K | Verificación: <https://cardeñuelariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Acuerdo de adhesión a la convocatoria de subvención del Plan Provincial de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial para 2021.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

El Sr. Alcalde, ante la publicación de la convocatoria de subvenciones para el Plan Provincial de Cooperación 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos N.º 25 de 8 de febrero, somete a la aprobación del Pleno la adhesión del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico a la mencionada convocatoria, debatiéndose sobre la obra a realizar y se somete a la aprobación de los concejales presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Acudir a la Convocatoria anunciada por la Excm. Diputación para la formación del PPC del año 2021, solicitando la inclusión de las siguientes obras:

-Código 231 Conservación Carretera Provincial 19.000,00 €.

-Código 12502 3ª Fase de rehabilitación de antiguo molino para dependencias municipales 21.325,00 €.

SEGUNDO. - Establecer el compromiso de obtener los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren necesarias para permitir la iniciación de las obras, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuestado obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario.

TERCERO. - Que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación, quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

CUARTO. - Establecer el compromiso de incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

QUINTO. - Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en la letra a) del número 2 de la presente convocatoria.

Sometido a debate, el concejal D. Julio Hernando manifiesta que en la mañana de hoy se ha personado en el Ayuntamiento y no se le ha proporcionado la información de las obras que se iban a someter a aprobación, ni de sus importes, añadiendo que esa información debería haberse proporcionado a los concejales con la suficiente antelación.

Por parte del Alcalde se le responde que ha habido problemas de última hora con los presupuestos y la decisión a tomar y que esa es la razón del retraso.

Sometido el acuerdo a votación se aprueba por cuatro votos a favor y la abstención de D. Julio Hernando por el procedimiento realizado en la comunicación de las obras a realizar, de

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Ctra. Villafra a Villalval nº 40, Cardeñuela Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430904. Fax: 947430904



Cód. Validación: 3D997MWJ7Q6D7JC6DHNAEJ2K | Verificación: <https://cardeñuelariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

los cinco concejales presentes, de los cinco que componen legalmente la Corporación.

Aprobación, si procede, del Convenio con la Excm. Diputación Provincial de Burgos de encomienda de gestión de los expedientes sancionadores por incumplimiento de medidas de prevención de la Covid-19.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

En cumplimiento del 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ), por parte del Alcalde se EXPONE:

En el actual momento de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la Junta de Castilla y León ha determinado, mediante Decreto-Ley 7/2020, de 23 de julio, que corresponde a los Ayuntamientos la competencia sancionadora en relación al incumplimiento por parte de los ciudadanos de la obligación del uso de mascarillas o uso inadecuado de las mismas en las vías, lugares públicos, espacios al aire libre y vehículos, cuando su uso sea obligatorio.

Asimismo se determina expresamente que las Diputaciones Provinciales, a solicitud de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que carezcan de los recursos personales precisos para la tramitación de los procedimientos sancionadores, entendiéndose por tales a estos efectos aquellos de mil habitantes o menos, les prestarán la asistencia jurídica y técnica necesaria, y sin perjuicio de poder darles soporte mediante la realización de las actividades de gestión cuando aquellos se las encomienden, de acuerdo con los artículos 36.1.b) y 36.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, no dispone de recursos personales precisos para la tramitación de los procedimientos sancionadores a que se refiere el artículo 12 del Decreto Ley 7/2020, de 23 de julio, por lo que se estima necesario encomendar a la Diputación de Burgos la gestión, incluida, en su caso, la posibilidad de dictar actos sobre los mismos cuando se correspondan con infracciones cometidas en su ámbito territorial, lo que se realizará en coordinación con las competencias que en materia de recaudación corresponden a la Diputación de Burgos en virtud el acuerdo de delegación suscrito en materia tributaria por este municipio (cláusula segunda y decimonovena), incluyendo la encomienda de la recaudación en vía voluntaria y ejecutiva.

El impacto económico de este convenio en el ayuntamiento es mínimo, dada la cuantía del importe de la sanción y los costes que supondría la asignación de medios personales y materiales para la gestión del expediente sancionador.

Este convenio no tiene carácter contractual ni subvencional.:

En atención a lo expuesto, el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes de los cinco que la componen legalmente ACUERDA:

SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACION DE BURGOS Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO POR EL CUAL SE ENCOMIENDA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES RELATIVOS AL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA COVID-19:

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Ctra. Villafra a Villalval nº 40, Cardeñuela Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430904. Fax: 947430904



Cód. Validación: 3D997MWJ7Q6D7JC6DHNAEJ2K | Verificación: <https://cardeñuelariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

De una parte D. Cesar Rico Ruíz, Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y facultado para la firma de este convenio por Resolución núm. 720 de fecha 10 de febrero de 2021.

De otra parte D. Nicasio Gómez Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para la firma de este convenio por el acuerdo de Pleno de fecha 3 de marzo de 2021 por unanimidad de todos los concejales que forman la Corporación.

Reconociéndose ambos comparecientes mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente documento,

EXPONEN:

Primero. - Que en el actual momento de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la Junta de Castilla y León ha determinado mediante Decreto-Ley 7/2020, de 23 de julio, que corresponde a los Ayuntamientos la competencia sancionadora en relación al incumplimiento por parte de los ciudadanos de la obligación del uso de mascarillas o uso inadecuado de las mismas en las vías, lugares públicos, espacios al aire libre y vehículos, cuando su uso sea obligatorio.

Segundo.- Que el citado Decreto-Ley determina expresamente que las Diputaciones Provinciales, a solicitud de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que carezcan de los recursos personales precisos para la tramitación de los procedimientos sancionadores, entendiéndose por tales a estos efectos aquellos de mil habitantes o menos, les prestarán la asistencia jurídica y técnica necesaria, y sin perjuicio de poder darles soporte mediante la realización de las actividades de gestión cuando aquellos se las encomienden, de acuerdo con los artículos 36.1.b) y 36.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la LBRL, la Diputación de Burgos ostenta como competencia propia la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, que específicamente y a los efectos del presente convenio se concreta en la posibilidad de dar soporte a los Ayuntamientos de población igual o inferior a 1000 habitantes, en la realización de las actividades de gestión de los procedimientos sancionadores relativos al incumplimiento de medidas de prevención de la Covid-19 competencia de dichos Ayuntamientos, cuando estos se las encomienden.-

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, ACUERDAN

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico encomienda a la Diputación Provincial de Burgos la realización de las actividades de gestión de los procedimientos sancionadores relativos al incumplimiento de medidas de prevención de la Covid-19, en su término municipal.

SEGUNDO. - la Diputación Provincial de Burgos asume el compromiso de realizar las actividades encomendadas a través del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Servicio de Recaudación, tanto en lo que se refiere a la gestión del expediente sancionador, como en lo que implique la gestión recaudatoria de las sanciones impuestas y que no hayan sido abonadas en periodo voluntario.

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

TERCERO. - El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales mediante acuerdo entre las partes.

CUARTA. - En virtud del principio de colaboración que rige las relaciones entre las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico y la Diputación Provincial de Burgos se comprometen a:

a) Facilitar toda la información que mutuamente se soliciten y, en su caso, se establecerá, a tal efecto la intercomunicación técnica precisa a través de los respectivos centros de informática y/o secretaria.

b) Prestarse recíprocamente, en la forma que se determine, la asistencia que interese a los efectos de sus respectivos cometidos y los datos y antecedentes que se reclamen.

QUINTA. - El convenio se extinguirá anticipadamente si ambas partes, de mutuo acuerdo así lo determinan.

SEXTA. - La Diputación de Burgos, de conformidad con el artículo 11.2 "in fine", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

SEPTIMA.- El presente Convenio tiene carácter administrativo y en lo no previsto en el mismo se estará, como normativa especial, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Decreto Ley 7/2020, de 23 de julio, por el que se establece el régimen sancionador específico por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 en la Comunidad de Castilla y León y, con carácter general, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mociones de urgencia.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

No se presentaron.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuenta y ratificación, si procede, de Resoluciones de Presidencia.

-El 14 de octubre de 2020 se procede a declarar la conformidad de la obra de instalación de pérgola-cenador en jardín de vivienda de C/ San Juan nº 9 de Villalval de Cardeñuela Riopico.

-El 11 de febrero de 2021 se procede al inicio de expediente sancionador en materia de

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Ctra. Villafría a Villalval nº 40, Cardeñuela Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430904. Fax: 947430904



Cód. Validación: 3D997MWJ7Q6D7JC6DHNAEJ2K | Verificación: <https://cardenuelarriopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Residuos, por vertido incontrolado de vehículo en estado de deterioro extremo en zona de monte.

-El 13 de enero de 2021 se dispone, por la Presidencia de turno de la Agrupación de Municipios para el sostenimiento del puesto de Secretario-Interventor, la aprobación de las retribuciones del Secretario-Interventor para el ejercicio 2021, según el siguiente cuadro:

| | R. BRUTA | S. SOCIAL | IRPF 22 % | A RECIBIR |
|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| MENSUAL | 36.276,36 | 1.895,88 | 7.980,72 | 26.399,76 |
| EXTRAS | 4.972,92 | | 1.094,04 | 3.878,88 |
| Total Anual | 41.249,28 | 1.895,88 | 9.074,76 | 30.278,64 |

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

-Por parte del concejal D. Julio Hernando se solicita que se separe en las actividades concernientes al retablo al Ayuntamiento de lo que debería ser organizado bien por la Parroquia, bien por la Asociación.

-D. Julio Hernando pregunta por las mascarillas repartidas por el Ayuntamiento. Solicita se aclare si las reparte el grupo de Vox o la corporación municipal, asimismo pregunta que porqué se reparten antes de un pleno y que la serigrafía podía haberse ahorrado y así repartir un mayor número de ellas.

Por parte del Alcalde se indica que el reparto se ha realizado cuando ha habido buen tiempo y que tanto el propio reparto como la serigrafía con el escudo municipal se están realizando en un gran número de Ayuntamientos incluidos los del partido al que representa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Ctra. Villafría a Villalval nº 40, Cardeñuela Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430904. Fax: 947430904



Cód. Validación: 3D997MWJ7Q6D7JC6DHNAEJ2K | Verificación: <https://cardeñuelariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14